

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 152

PROCESO: V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: JULIÁN DE JESÚS RESTREPO GRANADA

DEMANDADO: SANDRA PAOLA ZAPATA MORALES

RADICADO: 17174318400120220049000

SECRETARÍA: Chinchiná, Caldas, siete de abril de 2022.

A Despacho del señor Juez la presente demanda, con la constancia que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección el 16 de marzo del presente año.

FLORALBA FRANCO ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho de abril de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada en este Despacho a través de la Defensoría de familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación de la menor **LUCIANA RESTREPO ZAPATA**, a solicitud del señor **JULIÁN DE JESÚS RESTREPO GRANADA** y en contra de la señora **SANDRA PAOLA ZAPATA MORALES**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

-Debe indicar los parientes de la menor **LUCIANA RESTREPO ZAPATA** que deben ser oídos, por línea paterna y materna, conforme al artículo 61 del Código Civil.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada en este Despacho a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación de la menor **LUCIANA RESTREPO ZAPATA**, a solicitud del señor **JULIÁN DE JESÚS RESTREPO GRANADA** y en contra de la señora **SANDRA PAOLA ZAPATA MORALES**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ